



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCOVENTA Y OCHO.

uan Monreal de Landia vez. y natura.

villa de Tumilla como mas proceza de no a

un paxico, y digo = q. siendo con

tiempo de diez y Veyr años q. en

be en esta referida villa, en cui

es constante, tengo beneficiado al

fin. como en los paxicos. y q. en

causita, y Escavez de Ruber La pasada

mento, y menuscabo mi Caudal, para

parte las perdidas q. llamo Expressadas

A Vm. pido y suplico se sirban a

me p. uno de los Paradenos, obligan

das fianzas abonadas bajo p. a

el caudal q. se acostumb. dar ad.

el justizia q. pido y para ello &c.

Decreto. Ante los v. Concejo Justiciary de

Villa de Tumilla, y oficiales de ella, q. au

maran, avisados del Procurador Sindico Peren

el comun de ella, se previene el proced. te

